

11.- Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021 así como la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales garantía de los derechos digitales.

12.- Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

13.- Suministrar a la Ciudad Autónoma de Melilla toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia, así como al Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Unión Europea, facilitando cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y permitiendo el acceso a sus dependencias y documentación vinculada a la subvención.

14.- Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de seguimiento, comprobación y control a efectuar por el órgano instructor así como concedente, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo y también, cuando proceda, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

15.- Las entidades beneficiarias deben estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado así como reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 25 del Reglamento de Subvenciones.

16.- Cuando por las características del proyecto sea necesaria la subcontratación, deberá justificarse conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la LGS para su posterior aprobación por el órgano competente.

17.- El solicitante deberá acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante los certificados correspondientes expedidos por los órganos competentes, salvo autorización expresa al órgano gestor para su consulta de oficio.

El resto de prohibiciones se acreditarán mediante declaración responsable incorporada a la solicitud.

En el caso de que la subvención sea superior a 30.000 euros, los beneficiarios sujetos a la Ley 3/2004 deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores previstos en el artículo 13.3 bis de la LGS, mediante certificación o informe de procedimientos acordados suscrito por auditor de cuentas, según corresponda por su naturaleza societaria.

A tales efectos, la CONFEDERACIÓN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social así como con la hacienda local, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. Así mismo, les será exigible la identificación del subcontratista, NIF, domicilio fiscal y la suscripción de las mismas declaraciones responsables que las exigidas a la entidad beneficiaria de la subvención respecto a las obligaciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021, las cuales han sido citadas en la cláusula tercera de este convenio.

Por su parte, el Área de competencia es la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento siendo el órgano gestor el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la persona de su Presidente del Patronato, encargado de dictar las resoluciones de concesión de subvenciones.

Actúa como órgano de concesión de ayudas dentro de los límites presupuestarios del organismo.

Es el Presidente del Patronato el competente para resolver y suscribir el presente convenio tal y como consta recogido en el artículo 8 de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla.

Se constituirá una comisión de seguimiento para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente convenio y resolver las dudas de interpretación que puedan surgir. Estará integrada por el Presidente del Patronato (o delegado), un técnico del Patronato (Secretario) y un representante de la CEME. Sus funciones incluyen velar por el cumplimiento de hitos, interpretar el convenio y supervisar la aplicación de fondos conforme al Real Decreto 449/2022 y lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sobre el Control de Fondos Europeos, sin perjuicio de las funciones de la Comisión, la CEME queda sujeta a las actuaciones de control financiero de la Intervención de la Ciudad Autónoma, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), del Tribunal de Cuentas y de los órganos de control de la Unión Europea (OLAF, Tribunal de Cuentas Europeo, etc.), facilitando toda la documentación que le sea requerida en el marco del Plan de Medidas Antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla.